



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robur et studium



EXP-UBA: 17578/19

BUENOS AIRES, 9 de Abril de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones referidas al Convenio Específico a suscribir entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de este convenio es realizar, por parte de esta Unidad Académica a través del Servicio de Huellas Digitales Genéticas, análisis molecular de ADN para identificación humana, manchas de fluido biológico y establecimiento de vínculo parental entre individuos vivos, a solicitud de la Subsecretaría de Salud, sobre material provisto por el Laboratorio Central dependiente de la misma.

Que a fs. 17 obra el dictamen de la Asesoría Jurídica a este respecto.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISION DE CIENCIA Y TÉCNICA, y lo establecido en las Resoluciones (CS) N° 1655/87 y 5909/09.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

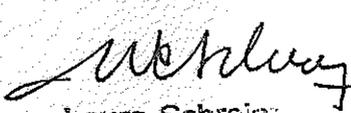
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la ratificación del Convenio Específico de Asistencia Técnica a suscribir entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica y el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; dese a las Secretarías de Asuntos Jurídicos, Supervisión Administrativa y Ciencia y Técnica para las intervenciones de su competencia; cumplido elévese a la Universidad de Buenos Aires para su aprobación, previa constancia por la Dirección de Consejo Directivo; y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 632




Laura Schreier
Secretaría Académica


Cristina Arraró
Decana



CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA

En la Ciudad de Neuquén, a los.....días del mes de..... del año 2019 se reúnen por una parte la "FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES", representada en este acto por la Sra. Decana, Prof. Cristina T. Arranz D.N.I 6.688.320, con domicilio legal sito en calle Junín N° 954 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", y por la otra "LA SUBSECRETARÍA DE SALUD" dependiente del "MINISTERIO DE SALUD", con domicilio legal en el Centro Administrativo Ministerial - C.A.M. sito en calle Antártida Argentina N° 1245, Edificio 3, de la Ciudad de Neuquén Capital, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", representada en este acto por la Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS D.N.I. 20.324.743 en su carácter de Subsecretaria de Salud, y en conjunto convienen celebrar el presente convenio de prestaciones de servicios, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

"LA FACULTAD", se obliga a la realización de análisis molecular de ADN para identificación humana, manchas de fluido biológico y establecimiento de vínculo parental entre individuos vivos, a solicitud de "LA SUBSECRETARÍA" y sobre material provisto por el Laboratorio Central dependiente de la misma.

"LA FACULTAD" brindará sus servicios en las instalaciones que para tal fin posee, sito en calle Junín N° 954 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del "Servicio de Huellas Digitales Genéticas" (en adelante "El SHDG"), y bajo la dirección del Profesor DR. DANIEL CORACH.

"LA FACULTAD", en caso de aportar equipamiento propio para brindar el servicio al que se compromete, será responsable del mantenimiento, reparación y habilitación del mismo durante la vigencia del convenio.

SEGUNDA: REPRESENTANTES TÉCNICOS

"LA FACULTAD" designa como representante técnico al DR. DANIEL CORACH DNI 11.768.372 en carácter de Director del Servicio de Huellas Digitales Genéticas, quien tendrá a cargo la dirección científica y la ejecución de las tareas a llevarse a cabo.



"LA SUBSECRETARÍA" designa como representante técnico a la BIOQ. MELINA LEONOR MAZZEO, DNI 26.345.978, quien tendrá a su cargo la relación con el laboratorio dependiente de "LA FACULTAD", en orden a los aspectos técnicos pertinentes.

TERCERA: Las partes podrán sustituir al responsable antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten. La sustitución del Responsable Técnico, o de cualquiera de los participantes en el grupo de trabajo, no generará para la otra parte derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Cuando se considere irremplazable al responsable técnico o, de no existir un sustituto idóneo mutuamente aceptable y disponible, cualquiera de las partes, tendrá derecho a rescindir este convenio con un preaviso de treinta (30) días, y sin derecho a compensación y/o indemnización alguna.

CUARTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. PUBLICACIONES.

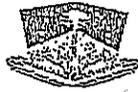
Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, salvaguardando la confidencialidad que se desprende de la CLÁUSULA NOVENA, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes y en un todo de acuerdo con lo normado por la Resolución C:S: Nº 6157/16. La propiedad intelectual de los resultados alcanzados será compartida, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a lo normado por la Resolución C.S. 1868/03.

QUINTA: DEL VALOR.

Los valores de las prestaciones serán facturados por el laboratorio dependiente de "LA FACULTAD", de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, debiendo "LA SUBSECRETARIA" abonarlo, siempre que encuadren dentro de las limitaciones, modalidades y condiciones de facturación indicados en el Anexo II integrante del presente convenio.

Si durante la vigencia del presente convenio, surgieran diferencias de cualquier índole, las mismas podrán ser subsanadas mediante cláusula ampliatoria o modificatoria suscripta de común acuerdo.

Durante la vigencia del Convenio, si surgieran diferencias de cualquier índole, se podrán subsanar mediante cláusula ampliatoria o modificatoria suscritas de común acuerdo. Asimismo, podrán renegociarse en periodos de 4 meses modificaciones a los aranceles de acuerdo con los índices de inflación oficiales,



"LA FACULTAD" y "LA SUBSECRETARÍA" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Los hechos acaecidos por esta individualidad y autonomía, serán de responsabilidad exclusiva de la parte que los haya ocasionado.

DÉCIMA CUARTA:

"LA FACULTAD" y "LA SUBSECRETARÍA" manifiestan no tener conflicto alguno impida el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: BUENA FÉ Y CORDIALIDAD.

"LA FACULTAD" y "LA SUBSECRETARÍA" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.

En caso de que existan controversias respecto a la interpretación, extinción o terminación del presente convenio, se establece una instancia de conciliación obligatoria, en donde las partes intentaran acercarse en busca de una solución en común; cumplida esta instancia, y de persistir la controversia, se intentara dirimir la misma mediante una comisión arbitral formada por los representantes de "LA FACULTAD" y "LA SUBSECRETARÍA", y un tercero nombrado de común acuerdo, en un plazo no mayor a los treinta (30) días desde la denuncia formulada por alguna de las partes. Dicha Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor a los sesenta (60) días desde su conformación. La decisión adoptada no podrá ser recurrida.

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO.

A los efectos de la cláusula anterior, "LA SUBSECRETARÍA" constituye domicilio en la calle Antártida Argentina 1245, Edificio 3, ciudad de Neuquén Capital, y "LA FACULTAD" en la Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, sito en calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales que se practiquen.-

Para el caso de notificaciones de índole extrajudicial vinculadas al presente convenio "LA FACULTAD" constituye domicilio en la calle Junín 954, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD



Leído y ratificado, en prueba de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio, y en los Anexos I y II que forman parte integrante del mismo, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes dede 2019.

A N E X O I



V A L O R E S

TIPO MUESTRA	ARANCEL	OBSERVACIÓN
Muestra de Referencia.	Cada muestra \$4.000	<ul style="list-style-type: none">• costo por CADA muestra para análisis de ADN AUTOSOMICO.• muestra de la madre en casos de tríos (paternidad) no está arancelada. En el resto de los vínculos, se encuentra arancelada.• Se cobra un adicional por muestra de: \$ 900,00 para análisis de Cromosoma y \$ 1500 para análisis de ADN Mitocondrial.
Evidencias	Cada muestra de tejido \$ 6.000	<ul style="list-style-type: none">• Costo por cada muestra para análisis de ADN AUTOSOMICO.• está arancelada cada fracción de extracción para aquellas evidencias que lo justifiquen (casos de supuestos abusos sexuales) o en las que se solicite la técnica de extracción diferencial.• cada muestra de sangre está arancelada (independiente/ del vínculo)• Se cobra un adicional por muestra de: \$ 900,00 para análisis de Cromosoma y \$ 1500 para análisis de ADN Mitocondrial.



<p>Material cadavérico, líquido amniótico, vellosidades, tacos de parafina y otras muestras especiales.</p>	<p>Cada muestra de tejido \$ 12.000</p>	<ul style="list-style-type: none">• Costo por cada muestra para análisis de ADN AUTOSOMICO.• el arancel de cada muestra compleja involucra hasta 3 extracciones.• Las extracciones posteriores que sean necesarias tienen un adicional de \$ 6.000,00.• cada muestra de sangre está arancelada (independiente/ del vínculo).• Se cobra un adicional por muestra de: \$ 900,00 para análisis de Cromosoma y \$ 1500 para análisis de ADN Mitocondrial.
---	--	---

"LA SUBSECRETARÍA" SE OBLIGA A:

- Realizar la toma de muestras y el envío al laboratorio dependiente de "LA FACULTAD" junto a la documentación que corresponda. En envío se efectuara través de la empresa TRAMITAR EN ARGENTINA S.R.L. sito en calle Independencia N° 189 de la Ciudad de Neuquén.-

EL LABORATORIO DEPENDIENTE DE "LA FACULTAD" SE OBLIGA A:

- 1) Realizar la investigación solicitada.
- 2) Elevar el informe correspondiente dentro del plazo máximo de 25 días hábiles, a contar desde la llegada de la muestra a la Unidad de Análisis de ADN, y evacuar las consultas que de dicho informe pueden derivar. Los casos urgentes, previo aviso mediante Fax o correo electrónico antes del envío de las muestras deberán evacuarse en un máximo de 15 días hábiles.
- 3) Quedan exceptuados aquellos casos que, por la naturaleza de las muestras o el estado de conservación de las mismas, requieran un tiempo mayor de análisis.



A N E X O I I

N O R M A S D E T R A B A J O

CONSIDERACIONES GENERALES

La presente normativa tiene como objeto sistematizar la metodología operatoria para la solicitud-autorización de las prácticas incluidas en el marco del presente convenio.

Para el cumplimiento de las citadas prestaciones y normas de trabajo, se tomará como referentes, únicos y responsables para su cumplimiento, al laboratorio dependiente de "LA FACULTAD" y al laboratorio dependiente de "LA SUBSECRETARÍA", arbitrando los medios necesarios para el control y seguimiento del convenio.

La autorización otorgada por el profesional responsable del laboratorio dependiente de "LA SUBSECRETARÍA" habilitará al laboratorio dependiente de "LA FACULTAD" a facturar los servicios brindados en el marco de las Normas establecidas a continuación.

A) AUTORIZACIÓN PARA FACTURAR LAS PRACTICAS REQUERIDAS:

A.1) Las prácticas solicitadas por parte del laboratorio dependiente de "LA SUBSECRETARÍA" al laboratorio dependiente de "LA FACULTAD" deberán ser facturadas dentro de los (60) sesenta días a partir de la fecha de su emisión, adjuntando con la factura, un informe confeccionado por los laboratorio dependiente de "LA FACULTAD", especificando la tarea y/o actividad realizada.

B) DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN

B.1) La documentación será presentada en forma ordenada cronológicamente y abrochada. "LA SUBSECRETARÍA" no se responsabiliza por la pérdida o extravío total o parcial de la documentación por motivos atribuibles al laboratorio dependiente de "LA FACULTAD".



- B.2) La recepción de las Facturas no implica aceptación de los importes facturados, recibándose las mismas sujetas a Auditoría posterior.
- B.3) Las facturas complementarias no presentadas oportunamente en tiempo y forma serán recibidas "Sujeto a Auditoría Posterior" y con el fundamento correspondiente.
- B.4) Las facturas deberán ser confeccionadas respetando los módulos acordados que forman parte del convenio como Anexo I.

B.5) Presentación de la Facturación:

Las facturas y la documentación inherente al servicio brindado, deberá remitirse al Laboratorio Central dependiente "LA SUBSECRETARÍA" con domicilio en calle Gregorio Martínez N° 65 de la Ciudad de Neuquén, quien controlara y conformará la misma para posteriormente elevarla en un plazo no mayor a 10 días, a la Dirección de Auditoría Administrativa de Prestaciones Médicas dependiente también dependiente de "LA SUBSECRETARÍA" para su auditoría y liquidación en el marco del presente convenio.

B.6) Requisitos de la Factura:

- ✓ Fecha de la Factura: Deberá tener fecha del último día del período (mes) facturado y se presentará del 01 al 07 de cada mes en el domicilio indicado en la CLÁUSULA CUARTA del presente convenio.
- ✓ No debe tener enmiendas ni correcciones sin salvar, con firma y sello del personal responsable y/o autoridad administrativa.
- ✓ Se deberá detallar en la misma el período (mes) facturado.
- ✓ El importe facturado debe coincidir con el Resumen de Prestaciones y con los valores pactados en el Anexo I que forma parte del presente convenio.
- ✓ El CAE de las facturas deberá estar vigente al mes de la prestación del servicio como así también al momento de su presentación en "LA SUBSECRETARÍA" para su posterior auditoría, liquidación y pago.
- ✓ Se deberá emitir una factura por cada mes de Prestación.

B.7) Documentación para facturar el servicio brindado:

- ✓ Factura
- ✓ Informe de las Prácticas realizadas solicitadas y resultados obtenidos.
- ✓ Copia del Pedido requerido por el laboratorio dependiente de "LA SUBSECRETARÍA" con firma y sello del profesional solicitante.



C) MOTIVO DE DÉBITOS Y DESGLOSES RE-FACTURABLES

C.1) Las observaciones realizadas a la facturación auditada, serán notificada mediante Nota de Débito emitida por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de recibida la misma.

Las re-facturaciones deberán ser enviada a la "SUBSECRETARÍA" dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores de haber recibido la Notificación del Débito, caso contrario las mismas no serán reconocidas.

Motivos de débitos y desgloses re-facturables:

- ✓ Prácticas no autorizadas y sin solicitud previa.
- ✓ Falta de informes de las prácticas solicitadas.
- ✓ Falta de resumen por las prácticas realizadas.
- ✓ Resúmenes desprolijos y desordenados en su confección y presentación (letra ilegible, con correcciones sin salvar, con enmiendas, etc.).
- ✓ Falta de firmas y sellos del profesional solicitante en el pedido de solicitud emitido por el LABORATORIO dependiente de "LA SUBSECRETARÍA".
- ✓ Falta de firmas y sellos del profesional autorizado por el laboratorio dependiente de "LA FACULTAD" en informes de resultados obtenidos por aquellas prácticas solicitadas.
- ✓ Agregados sin salvar en los informes por las prácticas realizadas.
- ✓ Informes de prácticas que no concuerden con el pedido original de solicitud.
- ✓ Diferencia en los valores no acordadas a través del Convenio vigente.

C.2) Las causas detalladas serán motivo de débito, desgloses y/o devoluciones, de acuerdo al resultado de la Auditoría Médica y administrativa por parte de la Dirección de Prestaciones Asistenciales dependiente de la Subsecretaría de Salud.

C.3) Devoluciones: Las facturas que por algún motivo detallado o por determinación de la Auditoría Médica sean devueltas al laboratorio dependiente de "LA FACULTAD", serán dadas de baja en el Sistema de Ingreso y Liquidación propio de la Dirección de Auditoría Administrativa de Prestaciones Asistenciales, pudiendo ser remitida nuevamente una vez cumplimentado con lo dispuesto. En caso que corresponda (CAE vencido,



enmiendas numerosas, número de factura borroso, etc.) la presentación podrá realizarse con la emisión de una nueva factura.

C.4) Débitos y/o Desgloses: Finalizada la Auditoría Médica y Administrativa los débitos y/o desgloses realizados serán deducidos de los importes de la factura presentada.

Concluida la Auditoría de la documentación, se procederá a la devolución de la documentación observada y al envío de la información de los débitos y/o desgloses realizados adjuntando:

- ✓ Fotocopia de la Planilla de Auditoría Médica, con detalle de las cifras desglosadas y/o debitadas.
- ✓ Copia de la Nota de Débito con detalle e importes de los códigos debitados.

C.5) Reclamo de Débitos, Desgloses y Rechazos: Los reclamos de facturas rechazadas, débitos y/o desgloses efectuados, podrán ser reclamados, re-facturados y elevados en forma separada con la facturación correspondiente al mes siguiente, la que será puesta a consideración de la Auditoría Médica de la Dirección de Auditoría Administrativa de Prestaciones Asistenciales dependiente de la Subsecretaría de Salud.

C.6) Si la documentación elevada fue adulterada, modificada o figuran agregados sin tener en cuenta los puntos anteriores, la misma será considerada no re-facturable.

D) PLANILLA MODELO "RESUMEN" PARA PRESENTAR LOS SERVICIOS BRINDADOS.

Fecha del Estudio	Identificación Estudios Realizado	Importe
XXXXX	XXXXX	\$XXXXX